

Referencia:	2020/00013829E
Asunto:	SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, COMUNICACIÓN ONLINE, Y SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER PARA LA WEB DE ARTESANÍA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Artesanía, Desarrollo económico y Comercio

Nº expediente: Servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* para la web de artesanía del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ref.: EGL

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, COMUNICACIÓN ONLINE Y SERVICIOS DE UN *COMMUNITY MANAGER* PARA LA WEB DE ARTESANÍA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Vista la Providencia fecha 18 de junio de 2020, de la Consejera Insular Delegada la Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 3244 y con la Instrucción de la Presidencia, referencia 2019/00023229L, en la que se ruega se inicien los trámites administrativos necesarios para garantizar la prestación de los servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* para la web de artesanía, de la que es titular el Cabildo Insular de Fuerteventura y se solicita Informe-Propuesta a la técnica que suscribe,

Se propone al Órgano de Contratación la siguiente

“JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la LCSP, en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, este Órgano motiva la necesidad para la contratación de los **SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, COMUNICACIÓN ONLINE Y SERVICIOS DE UN *COMMUNITY MANAGER* PARA LA WEB DE ARTESANÍA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

PRIMERO: La competencia material en el ámbito de la artesanía de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente en la Disposición Adicional Primera, letras p) e i) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa en materia de artesanía y de ferias y mercados insulares de productos artesanales, en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares, en el Título II, artículo 8 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias y en el artículo 6.2 ñ) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO: La Ley 3/2001, de Artesanía de Canarias (BOC número 83 de 6 de julio de 2001), establece en su Título I, artículo 1.2.c), que esta Ley tiene por finalidad, entre otras *“documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales propias de nuestras islas consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando la pervivencia de aquellas que estén en peligro de extinción”*.

SEGUNDO: En cumplimiento de sus competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura contrató el diseño y desarrollo de una web de artesanía con el objetivo de contar con un canal de comunicación online eficaz que, en el contexto de la sociedad de la información, contribuyese a promocionar y divulgar la marca “Artesanía de Fuerteventura” y la importancia de la artesanía de Fuerteventura como patrimonio cultural y seña de identidad de un destino turístico de relevancia internacional. A través de esta, no sólo se pretende ampliar el ámbito de difusión y de promoción, sino fomentar, además, la puesta en valor de los oficios artesanos de Fuerteventura, los conocimientos y técnicas asociados a ellos y mejorar la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura. Así mismo, el directorio de artesanos de Fuerteventura, incorporado a esta web posibilita visualizar el censo actualizado de artesanos y contactar directamente con el artesano o artesanos.

TERCERO: Visto el Informe de la técnica de artesanía, D^a María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 18 de junio de 2020, en el que se informa que la web de artesanía del Cabildo Insular de Fuerteventura se encuentra en la actualidad fuera de servicio, a la espera de que se garantice la prestación de los servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* necesarios para disponer de una web funcional, dinámica y atractiva. Considerando que para ello se requiere:

- Servicio de alojamiento en Hosting, mantenimiento tecnológico de la web y renovación de los dominios.
- Administración, gestión, publicación de nuevos contenidos y actualización de la web en español e inglés.
- Adaptación de la página web atendiendo al cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas.
- Mantenimiento, volcado de contenido y actualización del Directorio de Artesanos de la web, más creación y actualización de un muestrario de productos de los artesanos de Fuerteventura.
- Servicio de *community manager* para el diseño y desarrollo una estrategia de comunicación y de generación de contenidos en las redes sociales online, en español e inglés.

CUARTO: Atendiendo a que en el contexto de la Sociedad de la Información la utilización de las Redes Sociales online se ha convertido en una herramienta recomendada como medio de presentación, de difusión y de promoción de las competencias y habilidades profesionales, así como estrategia para la mejora de la comercialización, se considera que para que la gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* para la web de artesanía, de la que es titular el Cabildo Insular de Fuerteventura, se realice de la manera más eficaz y eficiente, se debe proceder a la contratación de los servicios que garanticen disponer de una web funcional, dinámica y atractiva.

QUINTO: Visto artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

SEXTO: Visto el artículo 28 de la Ley 9/2018, de Contratos del Sector Público, que establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y entendiendo que entre los fines institucionales se encuentra el de cumplir y realizar lo establecido por el Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares.

SEPTIMO: El Cabildo Insular de Fuerteventura, carece de personal especializado y suficiente para llevar a cabo la realización de la prestación objeto del contrato. Dada la naturaleza del mismo, se requiere de personal, no sólo para realizar labores de mantenimiento de la web, sino para producir contenidos especializados sobre los oficios artesanos, la cultura local, diseñar y realizar campañas de promoción de la artesanía y experiencia de comunicación online y como *community manager*. Tanto el Servicio de Artesanía, como el Cabildo en general carecen en su RPT de este tipo de perfil y funciones de personal.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendiendo a la naturaleza y al objeto del contrato, se justifica la no división en lotes de la prestación ya que se trata de contratar un servicio integral de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager*, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y funcional.

Al amparo del artículo 50 del reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración núm. 3244, de 8 de julio de 2019, la Instrucción de la Presidencia, referencia 2019/00023229L, con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 por el que se nombra a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible y del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de mayo de 2020.”

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

- a) Aprobar la necesidad de contratación de los servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* para la web de artesanía del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.